ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
RÉGIMEN ESPECIAL, ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

El INDERSANTANDER, es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objetivo primordial es la coordinación del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación física en los términos de la ley 181 de 1995, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, la contribución al desarrollo de la educación familiar escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el Deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación personal como comunitario. La estimulación de la participación ciudadana y la integración funcional en los términos de la Constitución Nacional, la Ley y además normas que regulen la práctica deportiva, la Educación Física y el aprovechamiento del tiempo libre.

1. JUSTIFICACION

El presente proceso contractual tiene como propósito la suscripción de un convenio interadministrativo entre el INDERSANTANDER y el Municipio de San Benito, orientado a la realización del Campeonato Abierto de Fútbol masculino y femenino en dicho municipio. Esta iniciativa se enmarca dentro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política, orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos de las personas. De igual manera, se fundamenta en los principios de coordinación y eficacia de la función administrativa previstos en el artículo 209 Superior, promoviendo la articulación institucional para el logro de los objetivos sociales del Estado.

El INDERSANTANDER, como entidad descentralizada del orden departamental, desarrolla acciones encaminadas al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, en cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo "Es Tiempo de Santander". En concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política y en la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), el deporte y la recreación son considerados derechos sociales fundamentales y actividades de interés público, que contribuyen al bienestar físico, mental y social de la población. Desde esta perspectiva, la realización del campeonato proyectado constituye una estrategia efectiva para fortalecer la cohesión comunitaria, fomentar la convivencia pacífica y promover estilos de vida saludables en la población del municipio de San Benito.

En consecuencia, la celebración del presente convenio interadministrativo no solo responde a una necesidad real de la comunidad, sino que se alinea con las políticas públicas nacionales y departamentales de fomento al deporte, la recreación y la actividad física. Asimismo, permite optimizar el uso de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, transparencia y economía, promoviendo el trabajo articulado entre las entidades territoriales para el logro de impactos sociales sostenibles. De esta manera, el convenio se justifica plenamente como un instrumento legítimo y eficaz para materializar los fines del Estado en el ámbito deportivo, recreativo y comunitario.

A través de esta actividad se busca consolidar espacios de participación ciudadana, integración intergeneracional y uso adecuado del tiempo libre, generando un entorno propicio para la formación en valores, la inclusión social y la prevención de conductas de riesgo.

En consecuencia, la celebración del presente convenio interadministrativo no solo responde a una necesidad real de la comunidad, sino que se alinea con las políticas públicas nacionales y departamentales de fomento al deporte, la recreación y la actividad física. Asimismo, permite optimizar el uso de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, transparencia y economía, promoviendo el trabajo articulado entre las entidades territoriales para el logro de impactos sociales sostenibles. De esta manera, el convenio se justifica plenamente como un instrumento legítimo y eficaz para materializar los fines del Estado en el ámbito deportivo, recreativo y comunitario.

sociedad más justa y equitativa. Además, el deporte contribuye a mejorar los procesos educativos, especialmente en el ámbito escolar y universitario.

Ahora bien, no puede perderse de vista el impacto positivo del deporte en la economía colombiana. El deporte profesional, los eventos, el turismo deportivo y la infraestructura deportiva generan empleo y dinamizan diversos sectores productivos, como el entretenimiento, la construcción y la comercialización de productos deportivos.

El INDERSANTANDER, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Es Tiempo de Santander", ha priorizado la promoción de eventos deportivos comunitarios como instrumentos de cohesión social, formación en valores, y uso adecuado del tiempo libre. En este marco, se identifica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad territorial para adelantar proceso contractual que permita apoyar económicamente la realización del evento recreo-deportivo en el municipio de San Benito, Santander.

El Municipio de San Benito Santander, solicita apoyo institucional para la realización del Campeonato Abierto de Fútbol 5 masculino y femenino, evento deportivo y recreativo de carácter tradicional que reúne a la comunidad en torno al deporte y la sana convivencia.

Dicho campeonato se encuentra programado para desarrollarse durante el segundo semestre del año 2025, con fecha estimada de inicio en la primera semana de noviembre y finalización el 20 de diciembre del mismo año, involucrando la participación de más de 150 deportistas y beneficiando de forma directa e indirecta a cerca de 3.000 habitantes del municipio.

El propósito principal del evento es fortalecer la participación ciudadana, promover estilos de vida saludables, incentivar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y fomentar la integración comunitaria, en concordancia con las políticas públicas de deporte, recreación y actividad física establecidas por el Departamento de Santander.

El municipio solicitó el apoyo de INDERSANTANDER consistente en el suministro de elementos deportivos tales como uniformes completos para los equipos participantes, trofeos, medallas y sonido para los actos de inauguración y clausura, los cuales resultan indispensables para la adecuada ejecución del certamen.

En este orden de ideas, es importante adelantar proceso contractual que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el municipio de San Benito, atendiendo que el fútbol constituye una de las disciplinas deportivas con mayor capacidad de convocatoria, integración y transformación social, siendo un medio efectivo para promover valores fundamentales como la disciplina, el trabajo en equipo, la solidaridad, el respeto por las normas y la sana competencia. Desde una perspectiva formativa, el fútbol contribuye al desarrollo físico, cognitivo y emocional de los participantes, fortaleciendo habilidades motrices, la toma de decisiones y la resiliencia frente a la adversidad.

En el ámbito comunitario, esta disciplina actúa como un instrumento de cohesión social, ya que congrega a niños, jóvenes y adultos en torno a espacios de recreación activa, donde se fomenta la convivencia pacífica y la utilización positiva del tiempo libre. Así mismo, el fútbol representa una oportunidad para identificar y potenciar talentos deportivos locales, impulsando la participación en escenarios competitivos de mayor nivel y fortaleciendo el tejido social a través del deporte.

Por lo anterior, fortalecer la práctica del fútbol mediante estrategias, eventos y procesos de apoyo institucional se alinea con los fines esenciales del Estado de promover el bienestar general y garantizar el acceso efectivo a actividades deportivas y recreativas, consolidándose como una herramienta de formación integral y desarrollo comunitario.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR

Con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo del objeto del convenio y el desarrollo exitoso de "EL CAMPEONATO ABIERTO DE FÚTBOL 5 MASCULINO Y FEMENINO", se establecen a continuación las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir los bienes y servicios a contratar.

Estas especificaciones han sido determinadas con base en el diagnóstico previo del evento, la experiencia técnica del Municipio de San Benito, y las buenas prácticas en la organización de

eventos recreo-deportivos de mediana escala. Se busca asegurar la calidad, seguridad, funcionalidad y pertinencia de todos los insumos, con el fin de ofrecer una experiencia deportiva significativa para los participantes, asistentes y comunidad local.

Todos los bienes y servicios deberán ser suministrados conforme a estándares de calidad, cumplir con la normativa vigente en materia de eventos deportivos y garantizar la integridad física y el bienestar de los participantes.

A continuación, se describen los componentes técnicos requeridos:

APORTE DEL INDERSANTANDER			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**
1	**LOGÍSTICA**		
1.1.	**UNIFORME DEPORTIVO** – Para cada uno de los participantes del torneo de futbol 5 masculino y femenino: compuesto por camiseta cuello v, manga corta en tela fría grabada trimident y pantaloneta impermeable con refuerzo en licra y medias semi profesionales, con logo institucional, número y publicidad de Indersantander, Departamento de Santander y municipio de San Benito, diseños autorizados y aprobados por el supervisor del contrato, en tallas (s, m, l y xl) de acuerdo a las planillas de inscripción.	UNIDAD	160
1.2.	Trofeos Primer puesto Masculino y Femenino: En acrílico diámetro 4 cm, con una altura de 40 cm, full color, con diseño establecido de conformidad a la categoría a premiar y diseño a convenir. En todo caso su diseño estará sujeto a la aporbación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.	UNIDAD	2
1.3.	Trofeos Segundo puesto Masculino y Femenino:En acrílico diámetro 4 cm, con una altura de 40 cm, full color, con diseño establecido de conformidad a la categoría a premiar y diseño a convenir. En todo caso su diseño estará sujeto a la aporbación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.	UNIDAD	2
1.4.	Trofeos Tercer puesto Masculino y Femenino: En acrílico diámetro 4 cm, con una altura de 40 cm, full color, con diseño establecido de conformidad a la categoría a premiar y diseño a convenir. En todo caso su diseño estará sujeto a la aporbación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.	UNIDAD	2
1.5.	Medallas primero, segundo y tercer puesto masculino y femenino: Fabricada con materiales de alta calidad, cuenta con impresión a full color, lo que permite una representación vívida y detallada de diseños, logotipos y gráficos personalizados, convirtiéndola en una pieza visualmente atractiva y única. Incluye una cinta sublimada, cómoda y resistente, que puede personalizarse con colores, nombres del evento o patrones temáticos, logrando una presentación elegante y coherente con la identidad visual de la competencia. En todo caso su diseño estará sujeto a la aporbación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.	UNIDAD	48
1.6.	Sonido protocolo de inauguración y clausura 2 cabinas de sonido con capacidad de 1200 w cada una 1 consola 1 micrófono alámbrico 1 micrófonos inalámbricos	GLOBAL	2
APORTE MUNICIPIO DE SAN BENITO			
	DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANT**
2	**Premiación**		
2.1.	Primer puesto Masculino	Equipo	1
2.2.	Primer Puesto Femenino	Equipo	1
2.3.	Segundo Puesto Masculino	Equipo	1
2.4.	Segundo Puesto Femenino	Equipo	1
2.5.	Tercer Puesto Masculino	Equipo	1
	Tercer Puesto Femenino	Equipo	1

2.8.	Goleadora Femenino	Persona	1
2.9.	Valla menos vencida Masculino	Persona	1
2.10.	Valla menos vencida femenino	Persona	1

4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

El Decreto de Nombramiento Ordinario No. 028 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 03 de enero de 2024 del director del INDERSANTANDER, con facultades para contratar según el Acuerdo N° 015 del 19 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva del INDERSANTANDER

Resolución 0260 de noviembre 23 de 2021 - por la cual se adopta la versión dos (2) del manual de contratación del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER adoptando los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Resolución 065 de marzo 15 de 2024 - Por medio del cual se ajusta y establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la nueva Planta de Personal del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER.

Que, existe certificación de Banco de Proyectos del INDERSANTANDER para la realización del **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERSANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO RECREODEPORTIVO CAMPEONATO ABIERTO DE FÚTBOL 5 MASCULINO Y FEMENINO 2025**

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. OBJETO.

El objeto a contratar es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERSANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO RECREODEPORTIVO CAMPEONATO ABIERTO DE FÚTBOL 5 MASCULINO Y FEMENINO 2025"**

5.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El presente convenio interadministrativo tiene como alcance fundamental la planificación, organización, ejecución y evaluación integral del evento deportivo **"CAMPEONATO ABIERTO DE FUTBOL 5 MASCULINO Y FEMENINO"**, el cual será desarrollado en el municipio de San Benito – Santander con fecha estimada de inicio en la primera semana de noviembre y finalización el 20 de diciembre del mismo año, como una estrategia institucional para fomentar la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la integración juvenil y la visibilidad del talento deportivo en el departamento de Santander.

La intervención contempla la articulación de esfuerzos técnicos, logísticos, humanos y financieros entre el **INDERSANTANDER** y el **Municipio de San Benito – Santander**, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo exitoso del torneo, bajo criterios de calidad, inclusión, seguridad, legalidad, eficiencia administrativa e impacto social.

Dentro del alcance se incluye el diseño y desarrollo del componente competitivo del torneo, que contará con la participación de más de 150 deportistas se contempla la articulación de esfuerzos entre INDERSANTANDER y la administración municipal, incluyendo la organización del componente competitivo, dotación deportiva, la logística general, la premiación y el apoyo

operativo. Esta iniciativa busca promover la actividad física, el talento y el fortalecimiento institucional en el territorio.

Con estas acciones, se busca garantizar que el torneo no solo se lleve a cabo con éxito en términos deportivos, sino que también cumpla su propósito social, formativo y comunitario, consolidando al municipio del San Benito como un escenario de referencia para la promoción del deporte en Santander y fortaleciendo la presencia del INDERSANTANDER en el territorio

5. ALIADOS

El presente convenio interadministrativo se celebró entre el INDERSANTANDER y el municipio de San Benito, Santander.

6. CLASE DE CONVENIO

De acuerdo a la naturaleza jurídica de las entidades públicas aliadas se contempla un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es desde el acta de inicio hasta el veinte (20) de diciembre de 2025. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de las partes, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través de los supervisores del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. Las partes, previo concepto de los supervisores y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

El MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER debe acreditar su capacidad jurídica para la celebración del presente convenio interadministrativo

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el desarrollo del convenio interadministrativo las partes se obligan a lo siguiente:

3.1. Hacer el trámite presupuestal correspondiente como es el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para el respaldo del convenio.
3.2. Realizar las respectivas acciones para contratar la obra de acuerdo a los compromisos adquiridos en el convenio.
3.3. Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar la comunicación entre las partes.
3.4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio.
3.5. Revisar las actividades que se realicen en cumplimiento del alcance del objeto del convenio.
3.6. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados.
3.7. Apoyar la atención de las solicitudes de información que los organismos de control presenten a las partes, en relación con las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
3.8. No actuar como agente retenedor porque su obligación es netamente financiera y solo lo relacionado con el convenio que se suscribe, no con la ejecución material de la obra.

A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la entidad el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
2. Realizar un comité de coordinación y seguimiento al cumplimiento del convenio con la supervisión delegada por el INDERSANTANDER en el cual se fijarán los lineamientos para la ejecución del objeto del convenio y su alcance.
3. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
4. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el INDERSANTANDER de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
5. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
6. Aceptar y facilitar al INDERSANTANDER la supervisión de este Convenio.
7. Acatar todas las sugerencias que el INDERSANTANDER le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
8. Suministrar al INDERSANTANDER los informes que el representante legal o su Supervisor soliciten.
9. Comunicar al INDERSANTANDER el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
10. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
11. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al INDERSANTANDER, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
14. Presentar relación del recurso humano propuesto para el desarrollo de las actividades.
15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del proceso contractual.
16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el INDERSANTANDER para los fines previstos en el objeto del convenio.
19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
20. Rendir informes TÉCNICOS y FINANCIEROS al INDERSANTANDER sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes (de una forma detallada contable y financieramente.
21. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el municipio se obliga a restituir los fondos al INDERSANTANDER.
22. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del INDERSANTANDER.

B) OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER

1. Realizar el giro del aporte acordado dentro de las condiciones establecidas para tal fin. Entendiéndose que no tiene obligaciones con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso.
2. Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar la comunicación entre las partes.
3. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Revisar las actividades que se realicen en cumplimiento del alcance del objeto del convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados.
6. Permitir que el MUNICIPIO DE SAN BENITO asuma la ejecución de lo aportado. De conformidad con el objeto y alcance del convenio interadministrativo.
7. Apoyar la atención de las solicitudes de información que los organismos de control presenten a las partes, en relación con las actividades desarrolladas en el marco del convenio.

8. No actuar como agente retenedor porque su obligación es netamente financiera y solo lo relacionado con el convenio que se suscribe, no con la ejecución

10. SUPERVISIÓN

La Supervisión para este convenio estará a cargo de un funcionario designado por el INDERSANTANDER y un funcionario designado por parte del MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, quienes aceptan el control técnico, administrativo y jurídico entre otros de la ejecución del CONVENIO.

11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El valor económico presupuestado para el convenio, se establece en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000,00)**

11.1. Cuadro de presupuesto oficial

De acuerdo las actividades y los costos indirectos, el presupuesto oficial para el proceso contractual es el siguiente:

ANEXO 2 - PRESUPUESTO OFICIAL					
APORTE DEL INDERSANTANDER					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1			**LOGÍSTICA**		
1.1.	**UNIFORME DEPORTIVO** – Para cada uno de los participantes del torneo de futbol 5 masculino y femenino: compuesto por camiseta cuello v, manga corta en tela fría grabada trimident y pantaloneta impermeable con refuerzo en licra y medias semi profesionales, con logo institucional, número y publicidad de Indersantander, Departamento de Santander y municipio de San Benito, diseños autorizados y aprobados por el supervisor del contrato, en tallas (s, m, l y xl) de acuerdo a las planillas de inscripción.	UNIDAD	160	$ 75.000,00	$ 12.000.000,00
1.2.	Trofeos Primer puesto Masculino y Femenino: En acrílico diámetro 4 cm, con una altura de 40 cm, full color, con diseño establecido de conformidad a la categoría a premiar y diseño a convenir. En todo caso su diseño estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor por lo	UNIDAD	2	$ 220.000,00	$ 440.000,00

	pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.						
1.3.	Trofeos Segundo puesto Masculino y Femenino: En acrílico diámetro 4 cm, con una altura de 40 cm, full color, con diseño establecido de conformidad a la categoría a premiar y diseño a convenir. En todo caso su diseño estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.	UNIDAD	2	$	167.000,00	$	334.000,00
1.4.	Trofeos Tercer puesto Masculino y Femenino: En acrílico diámetro 4 cm, con una altura de 40 cm, full color, con diseño establecido de conformidad a la categoría a premiar y diseño a convenir. En todo caso su diseño estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.	UNIDAD	2	$	145.000,00	$	290.000,00
1.5.	Medallas primero, segundo y tercer puesto masculino y femenino: Fabricada con materiales de alta calidad, cuenta con impresión a full color, lo que permite una representación vívida y detallada de diseños, logotipos y gráficos personalizados, convirtiéndola en una pieza visualmente atractiva y única. Incluye una cinta sublimada, cómoda y resistente, que puede personalizarse con colores, nombres del evento o patrones temáticos, logrando una presentación elegante y coherente con la identidad visual de la competencia. En todo caso su diseño estará sujeto a la	UNIDAD	48	$	19.500,00	$	936.000,00

	del supervisor por lo que los cambios pueden ser aceptados sin que los mismos incidan en el valor señalado.				
1.6.	Sonido protocolo de inauguración y clausura 2 cabinas de sonido con capacidad de 1200 w cada una 1 consola 1 micrófono alámbrico 1 micrófonos inalámbricos	GLOBAL	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00
VALOR TOTAL APORTE INDERSANTANDER					**$ 20.000.000,00**
APORTE MUNICIPIO DE SAN BENITO					
	DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
2	**Premiación**				
2.1.	Primer puesto Masculino	Equipo	1	$ 4.300.000,00	$ 4.300.000,00
2.2.	Primer Puesto Femenino	Equipo	1	$ 1.900.000,00	$ 1.900.000,00
2.3.	Segundo Puesto Masculino	Equipo	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
2.4.	Segundo Puesto Femenino	Equipo	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2.5.	Tercer Puesto Masculino	Equipo	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
2.6.	Tercer Puesto Femenino	Equipo	1	$ 650.000,00	$ 650.000,00
2.7.	Goleador Masculino	Persona	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00
2.8.	Goleadora Femenino	Persona	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00
2.9.	Valla menos vencida Masculino	Persona	1	$ 120.000,00	$ 120.000,00
2.10.	Valla menos vencida femenino	Persona	1	$ 120.000,00	$ 120.000,00
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO					**$ 12.000.000,00**
VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					**$ 32.000.000,00**

11.2. Aportes de las partes

De acuerdo al valor del convenio, los aportes son de la siguiente forma:

- El **INDERSANTANDER** aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**
- El **MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER**, aportará la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)**

12. FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS

La entidad desembolsara el valor de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO correspondiente al 50%, esto es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** a la suscripción del acta de inicio y un PAGO FINAL correspondiente al 50% restante a la terminación y liquidación del convenio por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** El valor al que se refiere, será girado de la siguiente forma: por medio de Subdirección Administrativa y Financiera (Tesorería), en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el MUNICIPIO DE SAN BENITO señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de

PAC. El MUNICIPIO DE SAN BENITO deberá realizar las actividades objeto del convenio, directamente o a través de contratos o convenios celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión del recurso.

Cuenta: Cuenta Especial: El INDERSANTANDER depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta bancaria a nombre del convenido, dinero que será para uso exclusivo del cumplimiento del objeto del presente convenio

13. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONVENIO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

El aporte del INDERSANTADER esta soportado mediante **certificado de disponibilidad presupuestal número 000000000722 de fecha 31 de octubre de 2025,** con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301038.01 Apoyo para la realización de actividades recreo deportivas comunitarias en el departamento de Santander. Fuente de Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación por valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**.

Que, el MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, cuenta con su respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad. No 25 – 10024 de 2025, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

Los convenios interadministrativos tienen fundamento legal en:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991, modificado por artículo 1° del Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
> *El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
> *El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Que la Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte. Por medio de la cual se dictan las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, *dentro de los objetivos generales de esta Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

> *" (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley".*

Que, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que, el artículo 1495 del código civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

Asociación entre entidades públicas. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Que, la corte constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "*(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber* ***la coordinación*** *de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado." (Negrilla fuera del texto).*

Que, de esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Que las partes, de conformidad con la constitución política de Colombia; son entidades de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses, las cuales podrán asociarse para el cumplimiento de las funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

5. GARANTÍA

En razón del propósito de cofinanciación entre entidades públicas, para el logro de los fines del estado que determina la celebración del convenio interadministrativo y la discrecionalidad de los entes públicos de constituir garantía en los convenios interadministrativos, de acuerdo a las normas que lo rigen, las partes acuerdan la no exigencia de garantía para la presente relación jurídica.

6. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente adelantar el presente proceso de contratación por el régimen especial, dejando constancia que el mismo se desarrollará mediante convenio interadministrativo, de conformidad al artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 209 de la C.P.

Que, con relación a la naturaleza del convenio a celebrarse, es preciso señalar que el mismo se configura como un convenio interadministrativo.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INDERSANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO RECREODEPORTIVO CAMPEONATO ABIERTO DE FÚTBOL 5 MASCULINO Y FEMENINO 2025"** de conformidad con las políticas trazadas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 ES TIEMPO DE SANTANDER

Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado, sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el director del INDERSANTANDER.

LAYLA FADIA ASSIZ LIZARAZO
SUBDIRECTORA OPERATIVA

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Camila Andrea Silva Espitia	Abogado - CPS - Oficina Jurídica	
Aprobó aspectos Técnicos	Oscar Arturo Salazar Torres	Profesional Universitario Deporte Social Comunitario	
Aprobó aspectos jurídicos	Juan Andrés Suarez Gutiérrez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			